

**CONTRATO DE CONCESIÓN
DE
OBRA PÚBLICA**

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA. - En la ciudad de Montevideo, el nueve de diciembre de 1993, comparecen: POR UNA PARTE: EL PODER EJECUTIVO a través del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representado en este acto por el Titular de dicha Secretaría de Estado Doctor don Daniel H. Martins, según Resolución que se relacionará, constituyendo domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2628 Montevideo. - POR OTRA PARTE: PAXPORT MANAGEMENT INC., SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S.A., LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., COMPANIA ORIENTAL DE TRANSPORTE S.A., NORLIT S.A. que actuarán consorciadas en "CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES", en adelante mencionado como CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES" representado en este acto por los señores Juan Carlos Deicas Pardié, oriental, Cédula de Identidad H. 817.389-3; Victor Hugo Argentino Bonnel, argentino, Cédula de Identidad argentina H. 4.732.880 y Doctor Paul Fabien Arrighi Bustamante, oriental, Cédula de Identidad N. 1.267.537-6, todos mayores de edad, en sus caracteres de mandatarios especiales y en nombre y representación de las citadas empresas y del Consorcio Aeropuertos Internacionales, constituyendo domicilio en: Juan Carlos Gómez N. 1445 escritorio 201, Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Obra Pública:

PRIMERO: Antecedentes: Habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos licitatorios del caso y demás tramitaciones en forma ajustada a derecho, según surge del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 91-110709 por Resolución del Poder Ejecutivo 960.993 de 23/10/93 el Señor Presidente de la República actuando conjuntamente con el Señor Ministro de Defensa Nacional resolvió adjudicar la Licitación Pública 4/991 del M.D.H. cuyo objeto es la: "Remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación parcial de los servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) por el régimen de Concesión de Obra Pública" a Paxport Management Inc, Sebastián Maronese e hijos S.A., London Supply, S.A.C.I.F.I., Compañía Oriental de Transporte S.A. y Norlit S.A. que actuarán consorciadas en "CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES" de acuerdo a la oferta mejorada presentada por aquéllas y a los Pliegos de Condiciones que rigieron la respectiva Licitación, por el plazo de 20 (veinte) años. La adjudicataria "CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES" ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el art. 10 en sede de 10.2 y 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares, depositando las correspondientes garantías, en la Tesorería de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

SEGUNDO: Objeto: El PODER EJECUTIVO - a través del Ministerio de Defensa Nacional - otorga la Concesión de Obra Pública consistente en la remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación parcial de los servicios del Aeropuerto Internacional Capitán de Corbela Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce), en un todo de acuerdo a la normativa Nacional e Internacional vigente en la materia, los términos que surgen de los Pliegos de Condiciones

Juan Carlos Deicas Pardié

...ales y Particulares, Comunicados Nos. 1 a 9 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la oferta de la adjudicataria y la mejora de la misma, los planos y maquetas, todo lo cual forma parte indivisible del presente Contrato, a CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES, quien en tal concepto recibe y acepta la presente Concesión.-

TERCERO: Plazo: El Plazo de Concesión es de 20 (veinte) años contados a partir del 26 de octubre de 1993 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 960/993 ya referida.-

CUARTO: Obligaciones de las Partes: Las obligaciones de las partes se rigen en un todo de acuerdo con lo establecido por los Pliegos de Condiciones, oferta mejorada de la adjudicataria, términos de este Contrato y normativa Nacional e Internacional aplicable en la materia. En caso de aprobarse nuevas normas nacionales o internacionales que impongan al Concesionario nuevas obras, equipos, mantenimientos o cualquier otra inversión no incluida en su oferta, se contemplará por la Autoridad Concedente la erogación consiguiente atento a la ecuación económico-financiera de la Concesión.

QUINTO: Obras de la Concesión: Se construirá: una pista con orientación 07-25 que cumplirá en un todo con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con una longitud de 2.133 mts. por 45 mts., una plataforma de Aviación Comercial de 27.300 metros cuadrados, construida en pavimento de hormigón, que permitirá la operación simultánea y autónoma de 5 (cinco) Aeronaves Boeing 737-300, una plataforma de Aviación General de 50.400 metros cuadrados de pavimento flexible con carpeta asfáltica, un edificio de la Aeroestación de acuerdo a los términos mejorados de la oferta, un edificio de Torre de Control que cumplirá con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional al respecto, un edificio de Escuela de Aviación Naval que cumplirá con lo establecido en el Anexo 2 página 23 del Pliego de Condiciones Particulares, un edificio de Cuartel de Bomberos ubicado en la zona de la Escuela de Aviación Naval y la Torre de Control. Esta enunciación no tiene el carácter de taxativa, por lo tanto la concesionaria deberá ejecutar todas las obras propuestas en su oferta así como las necesarias para la utilización de las mismas en los términos ofertados. Sin perjuicio de las obras de la Concesión, el Consorcio Aeropuertos Internacionales podrá realizar a su costo, previa autorización de la Autoridad Concedente, otras obras que mejoren las instalaciones del Aeropuerto o sus servicios.

SEXTO: Conservación de las Obras: El Concesionario conservará y mantendrá las obras en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Pliego de Condiciones Particulares, realizando las inversiones en los tiempos y calidad acorde a las previstas en su oferta. Una vez finalizada la construcción del edificio de la Escuela de Aviación Naval, su mantenimiento, por parte de CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES referirá únicamente a los deterioros normales que deriven del paso del tiempo y de su uso correcto.-

SEPTIMO: Calidad de las Obras: La calidad de las obras deberá ser la ofertada y estar acorde a la inversión estimada establecida en su oferta mejorada.-

(Signature)

AVO: Tiempo de Ejecución de las Obras y Plan de Avance de las mismas: Se efectuará en un todo de acuerdo al cronograma establecido de fojas 1207 a fojas 1208 de su oferta, comenzando a computarse el mismo a partir del día de la fecha debiendo completarse en doce cuatrimestres. En las hipótesis de caso fortuito, fuerza mayor o hechos o actos del Estado que retrasaren los plazos de la ejecución de la obra u otra causas justificadas no imputables al Concesionario, debidamente probados, se concederá una prórroga prudencial.

NOVENO: Contralor de la Ejecución de las Obras: La Administración controlará y supervisará la ejecución de las obras, asegurándose de que la misma se lleve a cabo de conformidad con lo acordado por las partes y podrá, a tales efectos, dictar las órdenes de servicio que estime pertinentes.

DECIMO: Recepción de las obras.- La Administración recibirá las obras en forma provisoria cuando se haya completado su ejecución. La recepción definitiva se verificará al término de un año contado a partir de la fecha de la recepción provisoria. Ella no enerva las consecuencias de la responsabilidad que establece el artículo 1844 del Código Civil.

DECIMO PRIMERO: Habilitación del Aeropuerto durante la ejecución de las obras.- El Aeropuerto permanecerá habilitado durante la ejecución de las obras, operando dentro de los márgenes de seguridad correspondientes.-

DECIMO SEGUNDO: Equipamiento: El Aeropuerto será dotado de la totalidad del equipamiento ofertado, en cuanto a: ayudas visuales al aterrizaje, ayudas a la navegación, ayuda de precisión a la aproximación, equipamiento de Torre de Control y Oficina de Operaciones, equipamiento para traslado de pasajeros tripulaciones y de rampa y demás ofrecido, en los plazos establecidos en su cronograma.-

DECIMO TERCERO: Mantenimiento del Equipamiento: El mismo se efectuará preservando el cumplimiento de las normas Nacionales e Internacionales en la materia y a costa del Concesionario.-

DECIMO CUARTO: Operación del Aeropuerto: La misma se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa Nacional e Internacional en la materia.

DECIMO QUINTO: Servicios a ser prestados por el Concesionario: El Concesionario se obliga a prestar todos los servicios necesarios para la atención a las Aeronaves, público y usuarios, exceptuando: el control de tránsito aéreo, migraciones, policía, sanidad aérea, animal y vegetal, aduana, bomberos, información aeronáutica, telecomunicaciones aeronáuticas y búsqueda y salvamento.

DECIMO SEXTO: Tarifas a ser percibidas por el Concesionario por concepto de Servicios Aeroportuarios: Las mismas son aprobadas en los términos que surgen de documento identificado como "Anexo A" que forma parte indivisible de este Contrato. La modificación de las mismas será aprobada por la Autoridad Concedente, mediante Decreto

del Poder Ejecutivo y pasarán sucesivamente a formar parte del presente Contrato en forma de Anexos.-

DECIMO SEPTIMO: Inversiones estimadas: Serán las ofertadas por el Concesionario en su oferta mejorada, debiendo tenerse presente lo establecido en la cláusula Séptima.-

DECIMO OCTAVO; Pago de Canon: A partir del momento en que alguno de los siguientes servicios se implementen: a) terminal de carga; b) servicio de catering; c) servicio de carga de combustible; d) servicio de hangar; e) taller de mantenimiento; f) zona franca y g) hotel o apart hotel, el Estado a través de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica percibirá el 10 (diez) por ciento del precio de arrendamiento o canon percibidos por CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES. Dicho pago se efectuará mediante declaración jurada, de acuerdo al formulario aprobado por las partes y que forma parte de este Contrato individualizado como "Anexo B", efectivizándose en forma mensual o en las condiciones en que los contratistas del Consorcio Aeropuertos Internacionales le abonen a éste los cánones o arrendamientos y en todo caso en un plazo de diez días computados a partir de esa fecha, con cargo a exhibir la documentación probatoria. El pago se hará efectivo en la Tesorería de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica o en la Cuenta Bancaria que se indique mediante depósito a la orden de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. La implementación de los servicios de zona franca y hotel o apart hotel estará sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo y a las normativas específicas de los mismos.-

DECIMO NOVENO: Predio disponible para las Obras: El predio disponible para esta Concesión es el padrón No. 8576 (parte) de la Tercera Sección Judicial de Maldonado-Paraje Laguna del Sauce- (art. 2do. del Pliego de Condiciones Particulares). Los límites dentro de los cuales el Concesionario efectuará las obras de la concesión se establecerán mediante amojonamiento in situ, a costo de la Autoridad Concedente y en coordinación con la Jefatura de la Base Aeronaval C/C Carlos A. Curbelo, debiendo constituir espacio necesario para la realización de las obras en los términos ofertados y cumpliendo la normativa Nacional e Internacional en la materia. Dicha delimitación se efectuará en un plazo máximo de treinta días a contar de la fecha, estableciéndose en documento idóneo, que pasará a formar parte del presente Contrato, como Anexo.-

VIGESIMO: Plazo de puesta en funcionamiento de los Servicios del Aeropuerto por parte del Concesionario: El Concesionario se hará cargo de la explotación de los servicios del Aeropuerto dentro del plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la fecha, pasando al Consorcio Aeropuertos Internacionales la responsabilidad por la explotación parcial del Aeropuerto, a partir del día en que se haga cargo, lo que se documentará mediante acta que pasará a formar parte del presente como Anexo.
A partir de la firma del presente contrato, se habilita al Concesionario a fin de que comience

a efectuar las obras primarias de adecuación de la infraestructura aeroportuaria actual. Las actividades del Concesionario a esos efectos no podrán afectar el normal funcionamiento del Aeropuerto.

VIGESIMO PRIMERO: Seguro a ser contratado por el Concesionario: El Concesionario deberá contratar por las actividades y cosas a su cargo, un seguro contra daños a terceros usuarios y/o superficiarios, así como contra bienes, sin perjuicio del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para su personal. Dichos seguros deberán regir con anterioridad a la puesta en funcionamiento (cláusula 20o).-El Estado será responsable solamente por las actividades o bienes a su cargo.-

VIGESIMO SEGUNDO: Alquiler o compra de los activos del Aeropuerto de acuerdo al art. 26 del Pliego de Condiciones Particulares: CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES se obliga a arrendar con opción a compra las ayudas a la aeronavegación y su mantenimiento y los bienes muebles, equipamiento de propiedad del Estado (Armada Nacional y D.G.I.A.) que sean necesarios para el funcionamiento del Aeropuerto según las normas nacionales e internacionales vigentes. Los términos del arrendamiento con opción a compra se documentarán en forma de anexo, de común acuerdo entre las partes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de esta fecha. Dicho anexo pasará a formar parte del presente contrato.

VIGESIMO TERCERO: Fianza Solidaria: Presente en este acto el Señor Isaac Mejer Soloduchio Taborisky, ^{Ciudadano} mayor de edad, Cédula de Identidad No. 429.098-6, quien constituye domicilio en esta ciudad, Rincón 487 Piso 9, se constituye en fiador solidario liso y llano pagador de las obligaciones asumidas por Norlit S.A. en este contrato de acuerdo a los términos del Contrato Constitutivo del Consorcio, renunciando al beneficio de excusión y para constancia firma el presente Contrato.-

VIGESIMO CUARTO: Estado del Aeropuerto al final de la Concesión: El Aeropuerto será recepcionado por el Estado al final de la Concesión, es decir el 26 de octubre del año 2013, en óptimas condiciones, de acuerdo a los términos de la oferta mejorada del Concesionario, lo que será documentado mediante Acta.-

VIGESIMO QUINTO: Designación de Representantes de la Administración: De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares la Administración designará a los funcionarios que la representarán por un plazo de cinco años, en las siguientes áreas: Infraestructura de Ingeniería, Infraestructura de Arquitectura y Operativo Aeronáutica Aeroportuaria, cuyos cometidos serán: controlar la debida ejecución de la obra en las áreas de Arquitectura e Ingeniería y controlar que la explotación Operativo-aeronáutica-aeroportuaria se efectúe de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La Resolución Ministerial de designación se notificará al Concesionario. En caso de sustitución de alguno de sus miembros durante el plazo antes referido, este extremo deberá ser notificado al

Isaac Mejer
[Signature]

concesionario dentro de los diez días de verificada la misma.

VIGESIMO SEXTO: Designación de Representantes del Concesionario en las áreas que se detallan: CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES designa a los efectos de todas las coordinaciones a que hubiere lugar a los señores: Ing. Alberto Carracedo, Cédula de Identidad N. 2.027.463-7, en el área de Infraestructura de Ingeniería; Arq. Marta Arjona, Cédula de Identidad N. 1.168.850-2, en la de Infraestructura de Arquitectura y Sr. Ruben Acosta, Cédula de Identidad N. 613.595-0, en el área Operativo Aeronáutica Aeroportuaria, por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha, al cabo del cual será ratificada o rectificadas su integración, notificándolo a la Autoridad Concedente. En caso de sustitución de alguno de sus miembros durante el plazo antes referido, este extremo deberá ser notificado a la Autoridad Concedente dentro de los diez días de verificada la misma.

VIGESIMO SEPTIMO: Designación del Aeropuerto Internacional Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo como único en el Departamento de Maldonado: De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 "EXCLUSIVIDAD" del Pliego de Condiciones Particulares el Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo será el único Aeropuerto Internacional del departamento de Maldonado por el periodo de duración de la presente Concesión, absorbiendo por ende el tráfico y servicios que presta en la actualidad el Aeropuerto Departamental de Maldonado ("El Jagüel").

VIGESIMO OCTAVO: Desafectación del Aeropuerto Departamental de Maldonado: El Aeropuerto Departamental del Maldonado-El Jagüel será desafectado en los términos establecidos en el art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares, una vez que el Concesionario se encuentre en condiciones operativas y funcionales de absorber el tráfico de vuelos nacionales e internacionales y servicios del mismo.-

A estos efectos se fija un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha, todo lo cual se establecerá en documento idóneo pasando a formar parte de este Contrato en forma de Anexo.

VIGESIMO NOVENO: Funcionamiento del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo: Dicho Aeropuerto Internacional funcionará de acuerdo a la normativa Nacional e Internacional vigente en la materia, manteniendo su categorización de Aeropuerto de Primera Categoría, debiendo los servicios prestados por el Concesionario funcionar los trescientos sesenta y cinco días del año con eficiencia, continuidad, regularidad e higiene, satisfaciendo la demanda correspondiente.

TRIGESIMO: Multas, sanciones y caducidad: En caso de incumplimiento del Concesionario de algunas de las obligaciones del Contrato de Concesión, la Administración Concedente, que ostenta el poder de control de la explotación, podrá proceder, considerando la entidad y consecuencias de la obligación incumplida, de la siguiente forma: 1) apercibimiento; 2) multa de hasta diez mil dólares americanos determinado por la Administración en función de la entidad del incumplimiento y consecuencias del mismo. 3) rescisión del contrato de acuerdo

a lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares sin perjuicio de la ejecución de las garantías depositadas conforme a lo establecido en el artículo 10 numerales 10.2 y 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares. - En caso de actos del Estado que impidan la operación normal del Aeropuerto debidamente acreditados, por cada día de inoperatividad se prorrogará el plazo de la Concesión. A los efectos de determinar el tiempo de la prórroga a concederse, la Administración considerará las circunstancias y consecuencias en que la operación se vió afectada prorrogando el plazo, cuando menos, en igual tiempo que el de la Inoperatividad.-

TRIGESIMO PRIMERO: Exoneraciones Fiscales: El Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares estará exonerado del Impuesto al Patrimonio por los bienes construidos de acuerdo a la oferta presentada así como del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que preste, previa Resolución del Poder Ejecutivo en cada caso. Estará exonerado asimismo de todo tributo a las importaciones de bienes a incorporar o utilizar en la obra o destinados al cumplimiento de servicios.

• Será además considerado como contratista de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica a los efectos de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 39/90 de 31/1/90.-

TRIGESIMO SEGUNDO: Condiciones de la Infraestructura Aeroportuaria y servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo: El Aeropuerto será entregado al Concesionario, previo inventario en las actuales condiciones operativas, en el plazo establecido en la cláusula vigésima y libre de todo tipo de concesionarios de servicios.

TRIGESIMO TERCERO: Mora: Las partes caerán en mora previa intimación administrativa.

TRIGESIMO CUARTO: Domicilios Especiales y notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del Contrato de Concesión, en los indicados como suyos en la comparecencia, siendo válidas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios mediante la forma de telegrama colacionado o carta certificada. - En caso de variación de los domicilios constituidos, se deberá notificar a la otra parte con una antelación de quince días.

TRIGESIMO QUINTO: Integración del Contrato de Concesión: El presente Contrato se integra en forma indisoluble e indivisible por: Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Comunicados 1 a 9 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, Oferta del Adjudicatario con los planos y maquetas, mejora de la oferta, ya referida, así como el presente documento y sus anexos y se rige por las normas legales que regulan la materia, entre las cuales se citan:

- Anexo 14 de O.A.C.I.- Aeródromos;
- Anexo 16 de O.A.C.I.-Protección del Medio Ambiente;
- Documento 9157-AN/901 (Proyectos de Aeródromos);
- Documento 9184-AN/902 (Planificación de Aeropuertos);
- Documento 9137-AN/898 (Servicios de Aeropuertos);

-Código Aeronáutico Uruguayo;

-Decreto 457/984 de 23 de octubre de 1984;

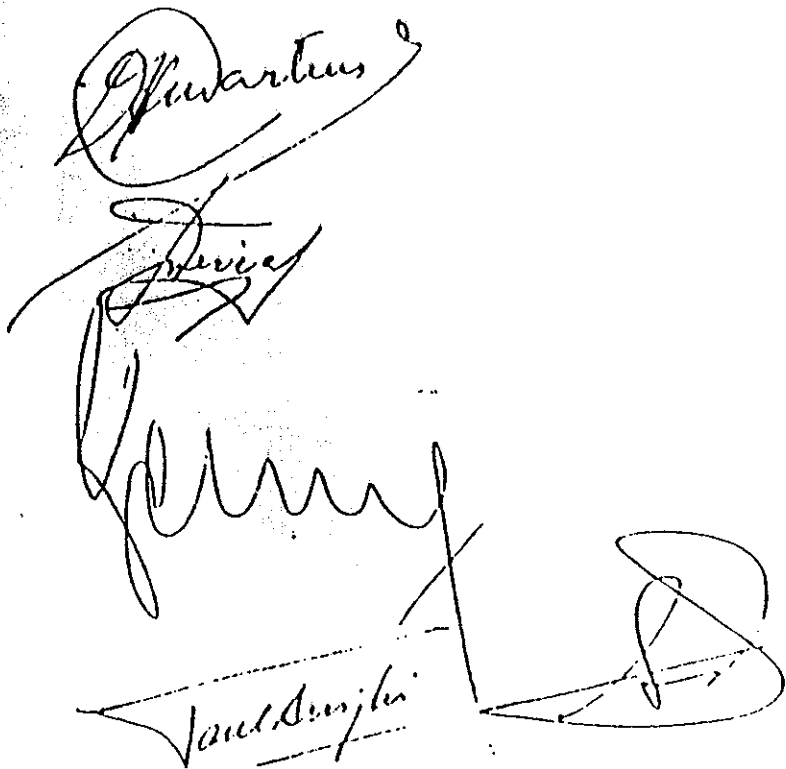
-A.I.P.-URUGUAY;

-Manual de I.A.T.A. sobre Servicios de Asistencia en Tierra a las Aeronaves (Airport Handling Manual), en especial su anexo AHM 812 en lo aplicable.


TRIGESIMO SEXTO: En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 385/92 de 13 de agosto de 1992, artículos 90 y 91, el Consorcio Aeropuertos Internacionales se obliga a actualizar el certificado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respectivo previo a la ejecución de las obras de su cronograma.

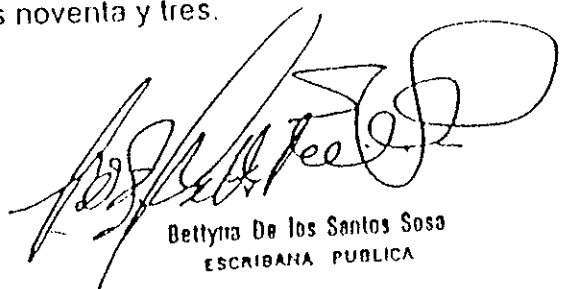
TRIGESIMO SEPTIMO: Solicitud de actuación Notarial: Solicitamos a las Escribanas Adriana Díaz de Guisande y Bettyna De los Santos Sosa, Jefes de las Asesorías Notariales del Ministerio de Defensa Nacional y Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, respectivamente, su intervención Notarial, suscribiéndose cuatro ejemplares originales al mismo tenor.- Testa: *oriental, No Colo Interlineado: CIUDADANO LEGAL;*

VALOR



ADRIANA DIAZ DE GUISANDE y BETTYNA DE LOS SANTOS SOSA, Escribanas Públicas, certificamos que: I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en nuestra presencia y pertenecen a las personas de nuestro conocimiento señores Ministro de Defensa Nacional Doctor DANIEL H. MARTINS, JUAN CARLOS DEICAS PARDIE, VICTOR HUGO ARGENTINO BONNET y Doctor PAUL FABIEN ARRIGHI BUSTAMANTE, cuyos datos surgen del documento que antecede y quienes previa lectura que del mismo les hicimos, así lo otorgaron y firmaron ante nosotros; II) Por Resolución 960/993 de 23 de octubre de 1993 el Poder Ejecutivo comitió al Señor Ministro de Defensa Nacional la suscripción del Contrato de Concesión de Obra Pública de la Licitación Pública del Ministerio de Defensa Nacional 4/991 cuyo objeto es: "Remodelación, Ampliación, Mantenimiento y Explotación Parcial de los Servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) por el régimen de Concesión de Obra Pública", ad referendum del Poder Ejecutivo; III) Los señores Juan Carlos Deicas Pardie, Victor Hugo Argentino Bonnet y Dr. Paul Fabien Arrighi Bustamante acreditan la representación que invocan con carta poder otorgada el 10 de julio de 1992 por Compañía Oriental de Transporte S.A., Norlit S.A., Sebastián Maronese e Hijos S.A., Paxport Management Inc., London Supply S.A.C.I.F.I. y el Consorcio que integran, Consorcio Aeropuertos Internacionales, cuyas firmas y representaciones certificó la Escribana María Inés García Aishemberg según testimonio notarial que obra en el Tomo 1 del Sobre 1 de la Oferta de Consorcio Aeropuertos Internacionales de fojas 556 a 562 del expediente Licitatorio; del certificado notarial extendido el día de la fecha por la citada Escribana, surge lo siguiente: a- en reunión del Comité Ejecutivo de Consorcio Aeropuertos Internacionales se designó a los comparecientes señores Juan Carlos Deicas Pardie, Victor Hugo Argentino Bonnet y Dr. Paul Fabien Arrighi Bustamante para que conjuntamente suscribieran el Contrato de Concesión de Obra Pública, b- que la referida carta poder y la Disposición del citado Comité se encuentran vigentes a la fecha; V) Las suscritas actúan en sus calidades de Escribanas del Estado, por lo que es aplicable lo dispuesto por el artículo 27 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expidimos el presente que sellamos, signamos y firmamos en Montevideo, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.


ADRIANA DIAZ DE GUISANDE
Escribana
Ministerio de Defensa Nacional


Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA